

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1041/19 PRIMEROSALUD/RIBERA SALUD**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 31 de mayo de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de PrimeroSalud, S.L.U. (en adelante, PRIMEROSALUD) del control exclusivo de RIBERA SALUD, S.A. (en adelante, RIBERA SALUD), sobre la que ya tenía control conjunto.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 1 de julio de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en los artículos 8.1.a)<sup>1</sup> y 8.1 b) de la misma, y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.c de la mencionada norma.

#### **III. EMPRESAS PARTICÍPES**

##### **III.1 Adquirente**

##### **PRIMEROSALUD, S.L.U. (PRIMEROSALUD)**

- (6) PRIMEROSALUD es una sociedad cuya actividad es la tenencia del 89,47% de Torrejón Salud, S.A. (en adelante, HOSPITAL DE TORREJÓN)<sup>2</sup> y del 50% del capital social de Ribera Salud, S.A. (RIBERA SALUD), correspondiendo el 50% restante a Banco de Sabadell, S.A.<sup>3</sup>. PRIMEROSALUD se dedica, a través del HOSPITAL DE TORREJÓN y RIBERA SALUD, a la gestión sanitaria privada de recursos sanitarios públicos de atención primaria y especializada.
- (7) PRIMEROSALUD está participada al 100% (a través de MHS Consulting International Inc.) por Centene Corporation (CENTENE), que es una empresa estadounidense cuya principal actividad consiste en gestionar planes de asistencia

---

<sup>1</sup> La notificante no ha señalado en la notificación el artículo 8.1.a) que sin embargo es uno de los motivos para notificar al superar el 30% de la cuota en varios mercados.

<sup>2</sup> C/0992/18 PRIMEROSALUD / HOSPITAL DE TORREJÓN.

<sup>3</sup> C/0581/14 CENTENE CORPORATION/BANCO DE SABADELL/RIBERA SALUD.

sanitaria locales, ofrecer soluciones de atención sanitaria a ciudadanos estadounidenses no asegurados y suscribir contratos con otras organizaciones de atención sanitaria para prestar servicios especializados. CENTENE no gestiona ningún tipo de hospital en Estados Unidos. CENTENE desarrolla sus actividades en España únicamente a través de PRIMEROSALUD.

- (8) El 7 de septiembre de 2009 el HOSPITAL DE TORREJÓN firmó un acuerdo concesional con la Comunidad de Madrid con una duración de 30 años<sup>4</sup>, en virtud del cual construyó y actualmente gestiona tanto el Hospital Universitario de Torrejón como su Centro de Especialidades<sup>5</sup>.
- (9) El Hospital Universitario de Torrejón, se inauguró en 2011 y es un hospital público adscrito al Servicio Madrileño de Salud<sup>6</sup>.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de PRIMEROSALUD en España en el año 2017<sup>7</sup>, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[>60] millones de euros**<sup>8</sup>.

### **III. 2. Adquirida**

#### **RIBERA SALUD, S.A. (RIBERA SALUD)**

- (11) RIBERA SALUD es un grupo dedicado a la gestión sanitaria privada de diversos hospitales y centros de salud primaria públicos. Actualmente, las actividades de RIBERA SALUD<sup>9</sup> se centran en:
  - La gestión de los centros hospitalarios públicos de Vinalopó/Elche (Elche-Crevillente Salud, S.A.U.) y de Torrevieja (Torrevieja Salud, UTE) en exclusiva, y Hospital de Denia (Marina Salud, S.A.)<sup>10</sup>, conjuntamente con DKV, todos en la provincia de Alicante<sup>11</sup>.
  - Asimismo, RIBERA SALUD presta servicios de laboratorio clínico a determinados hospitales públicos de la Comunidad de Madrid, a través de BR Salud UTE<sup>12</sup>.

---

<sup>4</sup> Según la notificante, una vez expirado el plazo de 30 años, la gestión del servicio será asumida por la Comunidad de Madrid y la concesión revertirá a la misma, libre de cargas y en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

<sup>5</sup> Según la notificante, el Centro de Especialidades del Hospital Universitario de Torrejón agrupa todas las consultas externas del mismo y no presta servicios sanitarios fuera de dicho ámbito (da servicio en 42 especialidades). El servicio de análisis clínicos del HOSPITAL DE TORREJÓN está externalizado con Unilabs.

<sup>6</sup> La cobertura de asistencia sanitaria del HOSPITAL DE TORREJÓN abarca los municipios de Ajalvir, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Ribatejada y Torrejón de Ardoz, con una población aproximada de 147.000 habitantes.

<sup>7</sup> Se refiere al volumen de negocios de PRIMEROSALUD de 2017, al no estar aún disponibles las del 2018.

<sup>8</sup> No incluye los datos de RIBERA SALUD tal y como queda reflejado en el párrafo 188 de la Comunicación sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de Competencia.

<sup>9</sup> Además de las mencionadas, RIBERA SALUD también controla en exclusiva Riber Salud Proyectos, S.L.U. y Ribera Salud Tecnología, S.L.U., ambas sin actividad, y Ribera Salud Infraestructuras, S.L.U., con una participación mayoritaria en Pro Diagnostic Group.

<sup>10</sup> C/0663/15, RIBERA SALUD / UTE ALZIRA. Según la notificante, la concesión para la gestión del Hospital de Denia en la provincia de Alicante no ha vencido en febrero de 2019, como estaba previsto. La Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana ha iniciado las actuaciones necesarias para recuperar la gestión pública directa del Departamento de Salud de Dénia- La Marina.

<sup>11</sup> Hasta el 31 de marzo de 2018, el Grupo RIBERA SALUD gestionaba el Hospital de la Ribera en Alzira (Valencia), a través de su sociedad en participación Ribera Salud II, S.L.U. Desde esa fecha, la gestión volvió a la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

<sup>12</sup> RIBERA SALUD tiene una participación del 45% en BR SALUD UTE (estando el 55% restante en manos de Unilabs), titular de la concesión para la gestión del servicio público de atención sanitaria de laboratorio clínico de los hospitales Infanta Sofía,

- Desde octubre de 2018, a través de su participación del 50% en Ribera Salud-Quilpro UTE, RIBERA SALUD presta servicios de tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis en el Departamento de Salud San Juan- Alicante.
  - Además, RIBERA SALUD controla en Erescanner Salud, U.T.E. que gestiona el servicio público de diagnóstico por imagen en la Comunidad Valenciana<sup>13</sup>.
  - Tiene control conjunto sobre el aparcamiento del Hospital de La Ribera en Alzira.
  - Asimismo, RIBERA SALUD tiene el control exclusivo de las sociedades B2B Salud, S.L.U., B2B Gestión Integral, S.L.U. y B2B Lab, S.L.U., que prestan servicios de (i) consultoría, análisis, estudio, etc. en el proceso de gestión de compra de productos farmacéuticos, médico-sanitarios, etc.; (ii) conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones, etc.; y (iii) laboratorio; respectivamente, principalmente a RIBERA SALUD y empresas de su grupo, siendo residual la prestación de estos servicios a terceros.
  - Fuera de España, RIBERA SALUD ostenta el control en una sociedad que presta servicios de diagnóstico por imagen en Eslovaquia y cuenta con participaciones minoritarias en dos sociedades concesionarias de Asociaciones Públicas-Privadas en Perú, así como un contrato de prestación de servicios como proveedor tecnológico en Chile.
- (12) Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el capital social de RIBERA SALUD se repartía al 50% entre PRIMEROSALUD y BANCO SABADELL. Tras la operación, PRIMEROSALUD ostentará el 90,1% del capital social, manteniéndose el 9,9% restante en manos de BANCO SABADELL.
- (13) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocios de RIBERA SALUD en España en el año 2018, conforme al artículo 5 del RDC, fue de **[>60] millones de euros**.

#### **IV. VALORACIÓN**

- (14) La operación afecta al mercado de la prestación privada de servicios sanitarios a pacientes públicos.
- (15) La operación consiste en el paso de un control conjunto a control exclusivo de RIBERA SALUD por parte de PRIMEROSALUD, sin que se produzcan adiciones de cuota puesto que PRIMEROSALUD ya controlaba (conjuntamente) las cuotas imputables a RIBERA SALUD, por lo que no se producirá una modificación

---

Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Hospital del Tajo, en Madrid. El plazo ya prorrogado de la concesión cumplió el 30 de noviembre de 2018 y aún se está esperando la adjudicación del nuevo Contrato por Concurso Abierto, en el que RIBERA SALUD y BR Salud UTE (Unilabs) han presentado una oferta conjunta. Mientras tanto, el Servicio Madrileño de Salud ha requerido a BR Salud UTE que continúe prestando el referido servicio hasta que se adjudique de nuevo el contrato.

<sup>13</sup> El plazo ampliado de la concesión expiró el 31 de enero de 2019 y el concurso para la continuidad de la prestación del servicio ha resultado en la adjudicación a un tercero, pero la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana le ha pedido que continúe con el servicio hasta nueva comunicación.

cuantitativa de la estructura competitiva. Por esta razón, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, ya que no se producen solapamientos sino únicamente un cambio cualitativo en la naturaleza del control que ya ostentaba PRIMEROSALUD en dichos mercados, siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

#### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.